



MEMORIA EN RELACIÓN AL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, fue dictada Orden de 27 de diciembre de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de establecimiento del currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con dicha orden, desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se elaboró el proyecto de orden, por la que se establece el currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según se establece en el artículo 44 del Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se solicitó, con fecha 17 de mayo de 2023, informe preceptivo al proyecto de orden del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios, a la Secretaría General Técnica y es informado el 24 de mayo de 2023, indicando lo siguiente:

1. Los párrafos tercero, cuarto y quinto de la parte expositiva convendría que se refundieran en uno sólo, para facilitar su comprensión, al quedar todos referidos a la misma norma. Se sugiere que, entre uno y otro inciso, se incluya expresiones como “Establece que”, “Además, añade” etc... que permitan hilar unos y otros apartados mencionados.

Se aplica la observación realizada en el texto del proyecto de orden.

2. En el penúltimo párrafo de la parte expositiva, se sugiere suprimir el adverbio Asimismo, al resultar más coherente, por estar introduciendo un contenido que difiere de los anteriores. En el artículo 12.1, falta un verbo que dé sentido a lo expuesto.

Se corrige la observación realizada en el texto del proyecto de orden.

3. Debe revisarse la redacción del artículo 3. Por no resultar ésta del todo coherente desde un punto de vista gramatical. Se sugiere: “(...) incluidas en el título. La prospectiva del título en el sector o sectores...”

Se aplica la observación realizada en el texto del proyecto de orden.



4. Debe revisarse la puntuación del artículo 8, sugiriendo el empleo del signo ortográfico “;”, para separar las distintas temáticas de normativa que se citan.

Se aplica la observación realizada en el texto del proyecto de orden.

5. En la disposición transitoria única, se sugiere, de nuevo, eliminar el adverbio Asimismo del segundo inciso que se contiene, por resultar más coherente la redacción de esta forma.

Se aplica la observación realizada en el texto del proyecto de orden.

Firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Antonio Martínez Ramos